



Juzgado Instrucción 2 Arenys Mar  
Procedimiento Previas 171/2020  
r.general 270/2020  
Hecho: conducción sin licencia o permiso

## **AUTO**

En Arenys de Mar, a dos de noviembre de dos mil veinte.

## **HECHOS**

**ÚNICO.-** Las presentes actuaciones fueron incoadas en fecha 30/04/2020 por un presunto delito de conducción sin licencia o permiso, habiéndose practicado cuantos actos de investigación se han estimado convenientes para la determinación de la naturaleza de los hechos, personas intervinientes y procedimiento aplicable.

## **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** Practicadas cuantas diligencias se han considerado oportunas y apareciendo que del resultado de las mismas no queda debidamente acreditada la perpetración del delito denunciado, es procedente, en base a lo dispuesto en el párrafo 5º, regla 1ª, del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 641.1º de la misma Ley procesal, decretar la conclusión del procedimiento, sobreseyendo provisionalmente el mismo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## **PARTE DISPOSITIVA**

Se decreta el **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** y la conclusión del presente procedimiento, conforme al apartado 1º del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas a quienes se les hará saber, en virtud de lo legalmente establecido, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días y póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal y, una vez firme, archívense las actuaciones en tanto no aparezcan nuevos hechos que, en relación al presente, hagan necesaria su reapertura y continuación, llevándose a efecto las anotaciones pertinentes en los Libros de Registro de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dª. JORGE LANGARITA CERRADA, Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Arenys de Mar y su partido judicial. Doy fe.

